



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE HUESCA

1774

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial de REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA (código de convenio número: 22000235012002).

Vista el Acta de fecha 4 de abril de 2025, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA, en la que se acuerda proceder, de acuerdo con el artículo 27 del convenio, a la revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para el año 2025, junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 40, 42 y 45) para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad esta Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del Acta de fecha 4 de abril de 2025 citada, en el Registro Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Subdirección Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acta de revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para el año 2025, junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 40, 42 y 45) para el 2025.

Huesca, 21 de abril de 2025. La Subdirectora Provincial de Trabajo, Ana Maurel Garcés.

**ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS
DIVERSAS.**

Por la Unión General de Trabajadores:
D^a. LAURA ORTIZ AURENSANZ

Por Comisiones Obreras:
D^a. IRENE LÁZARO GARCÍA

Por la representación empresarial:
D. SALVADOR CORED BERGUA

En Huesca, siendo las 11:00 horas del día 4 de abril de 2025, en los locales de CEOE CEPYME Huesca, sitos en Plaza Luis López Allué, 3, 2º, de Huesca, se reúnen las personas al margen relacionadas y, convocadas al efecto para proceder a la revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas.

El motivo de la reunión es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Convenio sobre “Incremento salarial y Revisión”, que dice lo siguiente:

“Para el año 2025 se aplicará un incremento del 3 % sobre las tablas definitivas del año 2024, una vez revisadas, en su caso. En el caso en el que el IPC resultante del año 2025 sea superior al 3 % se aplicará una revisión en la diferencia con un tope máximo del 1 %, solo a tablas sin efectos retroactivos.”

En consecuencia, se aplica un incremento del 3%, quedando las Tablas como se muestran en el Anexo III adjunto.

Por otro lado, los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan, una vez aplicada la revisión del 3%:

- Artículo 40.- Gastos de desplazamiento: Si el trabajador utilizara vehículo propio, percibirá 0,25 euros/Km. recorrido.
- Artículo 42.- Prenda de trabajo: 71,57 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo.
- Artículo 45.- Seguro Complementario pasaría a ser de 32.406 euros para el caso de Muerte y 40.779 euros para el caso de invalidez.

Se acuerda designar a D. Salvador Cored Bergua, representante de la Asociación de Empresarios de la Madera de la provincia de Huesca (ADEM), para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones, trámites y el registro en el REGCON de la presente Acta de la comisión paritaria con sus correspondientes Tablas Salariales.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA REPRESENTACIÓN
EMPRESARIAL

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES/AS

ANEXO III - TABLAS SALARIALES 2025						
Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas. Huesca						
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVEN.	PRIMA ASISTENC.	PLUS TRANSP.	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO
	EUR./DIA	EUR/DIA	EUR/MES	EUR/MES	2025	DESDE 30/09/96
Personal fábrica o taller:						
Encargado	42,32	4,03	82,33	8,29	22.683,62	453,18
Aserrador 1ª	40,80	4,03	82,33	8,29	22.022,42	436,55
Afilador	40,80	4,03	82,33	8,29	22.022,42	436,55
Aserrador 2ª	39,67	4,03	82,33	8,29	21.530,87	424,16
Medidor	39,23	4,03	82,33	8,29	21.339,47	420,24
Ayudante sierra circular de afilador y aserrador	38,16	4,03	82,33	8,29	20.874,02	408,16
Peón especializado	37,41	4,03	82,33	8,29	20.547,77	400,79
Peón	37,00	4,03	82,33	8,29	20.369,42	396,09
Formación 1º año	28,64	4,03	82,33	8,29	16.732,82	
Formación 2º año	32,43	4,03	82,33	8,29	18.381,47	
Serrería de leñas:						
Encargado	42,32	4,03	82,33	8,29	22.683,62	453,18
Aserrador	39,67	4,03	82,33	8,29	21.530,87	424,16
Ayudante	38,16	4,03	82,33	8,29	20.874,02	408,16
Peón	37,00	4,03	82,33	8,29	20.369,42	396,09
Personal Administrativo:						
Jefe de Oficinas	46,51	4,03	82,33	8,29	24.506,27	497,26
Oficial 1ª	42,15	4,03	82,33	8,29	22.609,67	450,67
Oficial 2ª	40,29	4,03	82,33	8,29	21.800,57	431,38
Aux. telefonista o mecanógrafo	36,75	4,03	82,33	8,29	20.260,67	392,79
Aspirante	34,91	4,03	82,33	8,29	19.460,27	373,02
Personal subalterno:						
Capataz de peones	39,63	4,03	82,33	8,29	21.513,47	423,85
Listero, almacenero, pesador, basculero	37,80	4,03	82,33	8,29	20.717,42	404,40
Conductor de vehículo mecánico	40,29	4,03	82,33	8,29	21.800,57	431,38
Guarda o vigilante	36,83	4,03	82,33	8,29	20.295,47	393,89
Carretero	37,10	4,03	82,33	8,29	20.412,92	396,40
Personal de monte:						
Jefe de cuadrilla	42,32	4,03	82,33	8,29	22.683,62	453,18
Taladores	40,80	4,03	82,33	8,29	22.022,42	436,55
Trozador mecánico o motosierra	40,80	4,03	82,33	8,29	22.022,42	436,55
Tractorista	40,80	4,03	82,33	8,29	22.022,42	436,55
Arrastrador	39,67	4,03	82,33	8,29	21.530,87	424,16
Conductor de camión pluma, carga y descarga	42,32	4,03	82,33	8,29	22.683,62	453,18
Conductor camión sin pluma	40,80	4,03	82,33	8,29	22.022,42	454,58
Peón especializado	37,41	4,03	82,33	8,29	20.547,77	400,79
Peón	37,00	4,03	82,33	8,29	20.369,42	396,09
Formación 1º año	28,64	4,03	82,33	8,29	16.732,82	
Formación 2º año	32,43	4,03	82,33	8,29	18.381,47	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 219 días de plus de transporte. Se ha multiplicado el salario base por 435 días, el plus de convenio por 365, y la prima de asistencia por 12.